



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia
Perunintsikpa Ishkay Pachak Watanam Kapun: Ishkay pachak watatanam qishpin

Acuerdo de Concejo N.º 054-2021-MPC/A.

Carhuaz, 10 de setiembre del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de setiembre del 2021, la Ordenanza Municipal n.º 030-2017-MPC., de fecha 07 de diciembre del 2017, el Oficio n.º 001140-2021/GRC/SGINT/RENIEC, de fecha 20 de enero del 2021, la Carta n.º 033-2021-MPC/A.L.E., de fecha 31 de mayo del 2021, el Informe Legal n.º 042-2021-MPC/A.L.E., de fecha 23 de junio del 2021, el Informe n.º 425-2021-MPC/GDS-BMPM., de fecha 08 de julio del 2021, el Informe n.º 216-2021-MPC/GM., de fecha 09 de julio del 2021, el Oficio n.º 18-2021-MPC/SG., de fecha 14 de julio del 2021, el Dictamen n.º 04-2021-Comision de Desarrollo Social, de fecha 03 de setiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, señala que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 6 de la Ley orgánica de Registro Nacional de Identificación de Estado Civil, Ley n.º 26497, establece que: Al registro nacional de Identificación y Estado Civil, le corresponde planear, dirigir y controlar las actividades de Registro e Identificación de las personas señaladas en la presente Ley, del Reglamento de las inscripciones y Normas complementarias. Asimismo, conforme el artículo 42, de la ley indicada, señala que, la Ley y el Reglamento determinan los actos cuya inscripción en el registro es totalmente gratuita;

Que, el Decreto Supremo n.º 015-98-PCM, que Aprueba el Reglamento de Inscripciones de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado, señala en su artículo 3 que: La Inscripción en el Registro es obligatoria. El derecho a solicitar que se inscriban los hechos relativos a la identidad y estado civil de las personas es imprescriptible e irrenunciable. Los hechos inscribibles los siguientes: a) Los Nacimientos, b) Los Matrimonios, c) Las Defunciones. Asimismo, el artículo 98 de la precitada norma, establece que son gratuitos los siguientes: a) La inscripción de Nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la expedición de su primera copia certificada, b) Las rectificaciones y cancelaciones de las inscripciones producto de errores u omisiones del propio Registro, c) Los demás servicios que determine la Jefatura Nacional del Registro;

Que, el artículo 2 de la Ley n.º 29462, Ley que establece la gratuidad de la inscripción del nacimiento, de la primera copia certificada del acta de nacimiento y de la expedición del certificado de nacido vivo; y modifica diversos artículos de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), respecto a la gratuidad de trámites regula que: a. Inscripción de nacimiento en todas sus modalidades, b. Expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, bajo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

responsabilidad, c. Expedición de la copia certificada del acta de nacimiento para la tramitación del Documento Nacional de Identidad (DNI). En este caso, la certificación registral expedida consigna en un sello o impresión la frase siguiente: "Válido solamente para la tramitación del documento nacional de identidad" y d. Expedición y entrega del certificado de nacido vivo, por parte del funcionario autorizado del Ministerio de Salud u otra entidad pública o privada;

Que, el artículo décimo de la Ordenanza Municipal n.º 030-2017-MPC., de fecha 07 de diciembre del 2017, faculta a la Municipalidad del Centro Poblado de Punyán, a realizar cobros por: - Arbitrios municipales por limpieza pública. - Inscripción de nacimientos, defunciones, expedición de las correspondientes actas o partidas, previa suscripción de convenio con la RENIEC - Derecho de matrimonio y expedición de partidas. Autorización para realizar espectáculos públicos. Para efectos de realizar los cobros por la presente ordenanza, la Municipalidad Distrital de Amashca, deberá de incorporarlos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) siguiendo los lineamientos establecidos por las normas legales sobre la materia;

Que, mediante el Oficio n.º 001140-2021/GRC/SGINT/RENIEC, de fecha 20 de enero del 2021, la Sub Gerencia de Integración del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, refiere que se recibió solicitud para trámite de delegación de funciones registrales de Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Punyán, ubicada en el distrito de Amashca, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, anexando entre otros documentos, copia de la Ordenanza Municipal n.º 030-2017-MPC, sobre su creación, siendo observada, en razón, que su Art. 10 que corresponde a Facultar a la Municipalidad del Centro Poblado de Punyán efectúe el cobro por la prestación del servicio de inscripción y expedición de partidas de nacimiento matrimonio y defunción. Sobre el particular, es necesario precisar que las inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la expedición de su primera copia certificada son gratuitas, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley n.º 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, artículo 98 del Decreto Supremo n.º 015-98-PCM, Reglamento de las Inscripciones, y la Ley n.º 29462, Ley que establece la gratuidad de la inscripción del nacimiento, de la primera copia certificada del acta de nacimiento y de la expedición del certificado de nacido vivo; y modifica diversos artículos de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Y solicita expedir documento de la misma jerarquía que modifique la referida Ordenanza Municipal, respecto al cobro de inscripciones y la primera copia certificada;

Que, con el Informe Legal n.º 042-2021-MPC/A.L.E., de fecha 23 de junio del 2021, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, es de la siguiente opinión: Debe modificarse el artículo 10 de la Ordenanza Municipal n.º 030-2017-MPC y hacer la rectificación en el sentido de que debe exceptuarse el pago por la inscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones, de la misma forma la expedición de las primeras copias certificadas de los mismos;

Que, mediante el Informe n.º 425-2021-MPC/GDS-BMPM., de fecha 08 de julio del 2021, la gerente de Desarrollo Social, eleva el expediente relativo a la solicitud de la RENIEC sobre de la modificación de la Ordenanza Municipal n.º 030 2017-MPC, establecido en el artículo décimo: Facultar a la Municipalidad del Centro Poblado de Punyán, a realiza cobros por: Arbitrios municipales por limpieza pública. Inscripción de nacimientos, defunciones, expedición de las correspondientes actas o partidas, previa suscripción de convenio con la RENIEC. Derecho de matrimonio y expedición de partidas. Autorización para realizar espectáculos públicos. Para efectos de realizar los cobros por la presente ordenanza, la Municipalidad Distrital de Amashca, deberá de incorporarlos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) siguiendo los lineamientos establecidos por las normas legales sobre la materia. A fin de dar a conocer al Pleno de Concejo, la modificación del artículo decimo de dicha ordenanza;

Que, a través del el Informe n.º 216-2021-MPC/GM., de fecha 09 de julio del 2021, el gerente municipal elevar el expediente relativo a la solicitud de modificación del Artículo 10º, de la Ordenanza Municipal n.º 030-2017-MPC, con respecto a facultar a la Municipalidad del Centro Poblado de Punyán, a realizar cobros, a fin de que se ponga a conocimiento del pleno del Concejo Municipal, para su respectivo debate y aprobación, conforme lo solicita la Gerencia de Desarrollo Social;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Que, mediante el Dictamen n.º 04-2021-Comision de Desarrollo Social, de fecha 03 de setiembre del 2021, la Comisión de Desarrollo Social dictamina por unanimidad de sus integrantes la aprobación, de la Ordenanza Municipal que modifica el artículo 10, de la Ordenanza Municipal n.º 030 20217-MPC, que crea el centro Poblado de Punyán y crea la Municipalidad del Centro Poblado de Punyán, distrito de Amashca, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash;

Que, en conformidad a Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley n.º 26497, concordante con el Reglamento de las Inscripciones D.S. n.º 015-98-PCM, y la Ley n.º 29462, y conforme a las prerrogativas conferidas en el numeral 8 del artículo 9, 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adoptó por unanimidad lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Municipal que modifica el artículo 10, de la Ordenanza Municipal n.º 030-2017-MPC, que crea el Centro Poblado de Punyán y crea la Municipalidad del Centro Poblado de Punyán, distrito de Amashca, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Punyán, Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Social. **Disponer** que se proceda a publicar el texto íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL